

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

228 *Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012.*

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su artículo 39, faculta al actual Ministerio de Empleo y Seguridad Social para aprobar, de acuerdo con la situación nacional de empleo, una previsión anual de las ocupaciones y, en su caso, de las cifras previstas de empleos que se puedan cubrir a través de la gestión colectiva de contrataciones en origen en un período determinado, a los que sólo tendrán acceso aquellos trabajadores extranjeros que no se hallen o residan en España. Igualmente le habilita para establecer un número de visados de búsqueda de empleo dirigidos a hijos o nietos de español de origen o a ocupaciones determinadas.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, establece en su artículo 169.3 la posibilidad de que la Orden ministerial que apruebe la gestión colectiva de contrataciones en origen regule particularidades en el procedimiento reglamentariamente previsto para la contratación de trabajadores de temporada o por obra o servicio sin establecer una cifra de puestos a cubrir ni una delimitación de ocupaciones laborales. Finalmente, el mismo precepto prevé que, en atención a la situación nacional de empleo, no se establezca cifra de puestos de trabajo a cubrir ni delimitación de ocupaciones laborales en relación con contrataciones estables, pudiendo emitirse una Orden del titular del actual Ministerio de Empleo y Seguridad Social exclusivamente dirigida a establecer las particularidades del procedimiento de contratación de trabajadores de temporada o por obra o servicio.

En base a la normativa anteriormente referida, el actual Ministerio de Empleo y Seguridad Social, tras las consultas realizadas a las Comunidades Autónomas y una vez recibida la información del Servicio Público de Empleo Estatal sobre la situación nacional de empleo, ha considerado conveniente no aprobar contrataciones de puestos de trabajo de carácter estable en la presente Orden.

En atención a las citadas consultas e información recibida, tampoco se prevé la concesión de visados para búsqueda de empleo, dirigidos a hijos y nietos de español de origen o limitados a determinadas ocupaciones.

Por el contrario, el actual Ministerio de Empleo y Seguridad Social, teniendo en cuenta la situación nacional de empleo mediante la información suministrada por el Servicio Público de Empleo Estatal y las respectivas propuestas de las Comunidades Autónomas, previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, estima procedente aprobar la presente Orden que regula particularidades del procedimiento de contratación de trabajadores de temporada o por obra o servicio en la gestión colectiva de contrataciones en origen de trabajadores extranjeros no comunitarios para 2012.

En la elaboración de la presente Orden ha emitido informe la Comisión Interministerial de Extranjería de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 y en la Disposición final segunda del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.c) del Real Decreto 1946/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Interministerial de Extranjería.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo 1. *Características de las ofertas de empleo.*

1. Las ofertas de empleo presentadas por los empleadores podrán ir dirigidas a la contratación de trabajadores para el desarrollo de actividades de carácter temporal.

Con carácter general, las ofertas de empleo se formularán de forma genérica. Sin perjuicio de ello, se podrán presentar ofertas de empleo de carácter nominativo relativas a un trabajador extranjero concreto en los términos establecidos al respecto en esta Orden.

2. Las ofertas de empleo de carácter temporal podrán formularse en relación con las siguientes actividades:

a) De temporada o campaña, de gestión ordinaria, con una duración máxima de nueve meses dentro de un periodo de doce meses consecutivos. Para actividades en el sector agrícola, dicha gestión podrá ser, en su caso, unificada o concatenada.

b) De obra o servicio, cuya duración no exceda de un año, para el montaje de plantas industriales o eléctricas, construcción de infraestructuras, edificaciones y redes de ferrocarriles y de suministros de gas, eléctricos y telefónicos, instalaciones y mantenimiento de equipos productivos, así como su puesta en marcha y reparaciones, entre otros.

Los trabajadores que obtengan una autorización de residencia y trabajo deberán regresar a su país una vez finalizada la relación laboral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 99.2) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

3. Las ofertas de empleo, tanto las de carácter genérico como las de carácter nominativo, deberán contener un número mínimo de diez puestos de trabajo. Podrán presentarse solicitudes que, acumulando ofertas de dos o más empleadores, sumen dicho número. La Dirección General de Migraciones, excepcionalmente, podrá autorizar la gestión de ofertas que contengan un número mínimo de cinco puestos de trabajo.

Los puestos incluidos dentro de una misma oferta de empleo deberán reunir características homogéneas, de forma que permitan su tramitación acumulada.

Artículo 2. *Sujetos legitimados para solicitar la gestión de ofertas de empleo.*

Serán sujetos legitimados para solicitar la gestión de ofertas de empleo al amparo de esta Orden los empleadores que deseen contratar trabajadores extranjeros que no se hallan ni residen en España. A dichos efectos, los empleadores podrán presentar las correspondientes solicitudes por sí mismos o a través de las organizaciones empresariales, previa designación de éstas mediante el documento anexo I.

Artículo 3. *Garantías para los trabajadores.*

A los efectos de ser autorizados para la contratación de trabajadores extranjeros en base a lo previsto en esta Orden, los empleadores deberán garantizar a aquéllos las siguientes condiciones:

1. En relación con cualquier oferta de empleo presentada se deberá garantizar:

a) La actividad continuada durante la vigencia de la autorización solicitada.

En el caso de ofertas de empleo temporal en el sector agrario se considerará continuada la actividad no inferior a un 75% del tiempo de trabajo habitual en el sector, por lo que el número de jornadas y/o horas de trabajo cotizadas se corresponderá con este límite mínimo.

El cumplimiento de la garantía por el empleador podrá ser objeto de verificación por la Administración durante todo el periodo de vigencia de la autorización, en su caso, concedida.

- b) El cumplimiento de las condiciones de trabajo.

El contrato de trabajo que se suscriba deberá contener las mismas condiciones contenidas en la oferta de empleo de la que la autorización de residencia y trabajo trae causa. Dicho contrato, con las condiciones referidas, será el que el empleador inscribirá en el Servicio público de empleo competente y respecto al que se producirá el alta del trabajador en Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 4/2000.

Asimismo, el empleador deberá cumplir todas las cláusulas contenidas en los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores.

2. Además, se deberá garantizar:

- a) La puesta a disposición del trabajador de un alojamiento adecuado que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor, debiendo quedar garantizada en todo caso la dignidad e higiene adecuadas del alojamiento.

- b) La organización de los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen. En relación con ello, el empleador asumirá, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada a España y el lugar de alojamiento.

- c) La actuación diligente en orden a garantizar el regreso de los trabajadores a su país de origen una vez concluida la relación laboral.

Artículo 4. *Causas de denegación de la gestión de oferta de empleo.*

1. Las solicitudes de gestión de ofertas de empleo presentadas al amparo de la presente Orden podrán ser resueltas desfavorablemente en el caso de que el empleador haya incurrido en alguna de las siguientes circunstancias en los tres años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 3 de esta Orden, siempre que ésta fuera exigible de acuerdo con la norma reguladora del Contingente anual de trabajadores extranjeros o de la Gestión colectiva de contrataciones en origen aplicable a la oferta empleo en relación cual se incumplió la garantía.

La determinación del incumplimiento de la garantía relativa al cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el contrato corresponderá a las autoridades laborales o judiciales competentes.

- b) El desistimiento empresarial posterior a la fecha en que la Dirección General de Migraciones autorizó el proceso selectivo en el país de origen, sin que medie causa suficiente que lo justifique. Igualmente, será causa de denegación que el empleador no contratase al trabajador extranjero una vez concedida la autorización de residencia y trabajo.

2. Por otro lado, de concurrir alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior respecto a ofertas de empleo presentadas al amparo de la presente Orden, ello podrá ser causa de denegación de ulteriores solicitudes de gestión de ofertas, presentadas en los tres años inmediatamente posteriores a la fecha de presentación de la solicitud respecto a la que se produzca la circunstancia.

3. El contenido de este precepto se entenderá sin perjuicio de la posible concurrencia de alguna o algunas de las infracciones previstas en el título III de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y órgano de tramitación de solicitudes de gestión de ofertas genéricas de empleo.

1. Las solicitudes de gestión de ofertas genéricas de empleo se presentarán ante la Oficina de Extranjería de la provincia donde vaya a realizarse la actividad laboral, que será el órgano competente para la tramitación del procedimiento.

En el caso de solicitudes de gestión de ofertas de empleo temporal para atender campañas concatenadas con desarrollo en distintas provincias, la Oficina de Extranjería competente será la de la provincia donde vaya a iniciarse la actividad.

2. En todo caso, las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de tres meses al inicio de la actividad laboral. En ambos casos, la antelación no será en ningún caso superior a seis meses respecto a la fecha de inicio de la relación laboral. Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina de Extranjería competente para su tramitación podrá, cuando lo considere justificado, admitir a trámite las solicitudes presentadas con una antelación inferior a la establecida en este apartado.

La presentación de solicitudes fuera de los plazos anteriormente establecidos podrá ser causa de inadmisión a trámite del procedimiento, sin perjuicio de la posible aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

3. En cualquier caso, se presentará una oferta de empleo por cada empleador, ocupación y provincia.

Artículo 6. Documentación que debe presentarse junto a la solicitud de gestión de una oferta genérica de empleo.

1. La solicitud de gestión de ofertas se formulará en el modelo oficial establecido como Anexo III A al que se acompañará la oferta de empleo formalizada en el modelo anexo III B.

2. Las ofertas describirán con precisión las condiciones laborales ofrecidas, sin que ello pueda sustituirse por referencias genéricas al convenio colectivo o a otras normas laborales.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) La tarjeta de identificación fiscal del empleador o empleadores ofertantes.

b) Documentación acreditativa de que el empleador cuenta con los medios económicos, materiales o personales suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones del contrato.

c) Se aportará documentación acreditativa de que el Servicio Público de Empleo competente ha tramitado previamente las ofertas, a fin de asegurar que los trabajadores que residen en España puedan concurrir a su cobertura.

De dicha documentación deberá desprenderse la insuficiencia de trabajadores adecuados y disponibles para la cobertura de los puestos.

Cuando la actividad vaya a desarrollarse en distintas provincias, se presentará documentación que acredite los extremos previstos en este apartado en relación con todos los territorios afectados.

d) Cuando se trate de ofertas que, bajo un mismo código nacional de ocupación, CNO, incluyan puestos de trabajo de distintas categorías que impliquen diferentes condiciones laborales, tales como el salario, jornada, horario u otras, junto con el modelo de oferta de empleo que corresponda, se aportará una relación con el desglose de las distintas categorías de puestos, su número y la concreción de las distintas condiciones laborales de aplicación a cada una de ellas.

4. En el caso de que el solicitante proponga la realización de acciones de formación en el país de origen como parte del proceso selectivo, deberá hacer constar esta circunstancia en el modelo de solicitud, al que se acompañará además una memoria explicativa de la duración y el contenido de dicha formación, a fin de su coordinación con los procesos de preselección y selección de los trabajadores.

La Dirección General de Migraciones fomentará la realización de cursos de formación orientados a garantizar una mejor inserción de los trabajadores al nuevo entorno laboral.

Artículo 7. Tramitación de las solicitudes de gestión de una oferta genérica de empleo.

1. Presentada la solicitud de gestión de oferta genérica de empleo, el órgano competente para su tramitación verificará de oficio:

- a) Que las condiciones fijadas en la oferta son las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría y ámbito territorial.
- b) Que los empleadores no tienen deudas tributarias o de Seguridad Social.
- c) Que la oferta tramitada por el Servicio Público de Empleo coincide plenamente con la de la solicitud presentada.

2. Sin perjuicio de su posible inadmisión a trámite de concurrir alguna de las causas normativamente establecidas al efecto, la gestión de la oferta será denegada de no apreciarse el cumplimiento de los requisitos cuya verificación de oficio se prevé en el apartado anterior o de concurrir alguna otra causa de denegación de una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

3. Las solicitudes que hayan sido valoradas favorablemente por la Oficina de Extranjería serán trasladadas a la Dirección General de Migraciones en el plazo máximo de los cinco días siguientes al de la presentación completa de la documentación exigible.

Artículo 8. Selección de los trabajadores en el exterior.

1. La Dirección General de Migraciones, previa valoración del expediente y a través de la Misión Diplomática u Oficina Consular, remitirá las ofertas en el plazo de cinco días al órgano encargado de la preselección en el país que corresponda y acordará con sus autoridades competentes y con el ofertante, la fecha, el lugar y la metodología para la selección de los trabajadores.

Cuando se considere adecuado, a propuesta del empleador u organización empresarial solicitante, la selección podrá realizarse de manera no presencial, mediante el análisis de los currículos de los trabajadores y/o mediante entrevistas telefónicas o video conferencia. En estos casos se promoverá la utilización del formato de curriculum vitae CV Europass, aprobado por Decisión 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 15 de diciembre de 2004.

2. Las ofertas se orientarán preferentemente a los países con los que España tiene suscritos acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios: Colombia, Ecuador, Marruecos, Mauritania, Ucrania y República Dominicana; o, subsidiariamente, instrumentos de colaboración en esta materia: Gambia, Guinea, Guinea Bissau, Cabo Verde, Senegal, Mali, Níger, México, el Salvador, Filipinas, Honduras, Paraguay y Argentina; o con los que los suscriba, en su caso, en el periodo de vigencia de esta Orden.

Con el fin de facilitar la disponibilidad de trabajadores que se ajusten al perfil profesional de las ocupaciones requeridas por el mercado de trabajo, la Dirección General de Migraciones mantendrá relaciones de información y colaboración con las autoridades competentes de los países con los que existen acuerdos sobre regulación y coordinación de flujos migratorios, y, en el marco de colaboración establecido en estos acuerdos, promoverá la creación en los países de origen de bases de datos de demandantes de empleo que simplifiquen la realización y mejoren la calidad de los procesos selectivos.

La Dirección General de Migraciones podrá autorizar que las ofertas sean orientadas a otros países cuando no sea posible obtener, en aquéllos, candidatos adecuados o concurren otras circunstancias que lo justifiquen. En estos casos, la Dirección General de Migraciones establecerá los procedimientos más adecuados para llevar a cabo los procesos selectivos, garantizando la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y gratuidad de la participación de los trabajadores en el proceso de selección.

3. Fijados los términos de la selección, la Dirección General de Migraciones autorizará la realización del proceso selectivo en el país de origen y lo notificará a las organizaciones o empleadores solicitantes, a las Oficinas de Extranjería afectadas, a la Misión Diplomática u Oficina Consular y a la Dirección General de Españoles en el Exterior, Asuntos Consulares y Migratorios.

4. La selección se llevará a cabo por la Comisión de selección, que estará formada por los representantes de la Dirección General de Migraciones y/o de la correspondiente Misión Diplomática, por los órganos competentes en el país de origen y, a elección del empleador, por sus representantes directamente o por organizaciones empresariales. Será obligatoria la participación de los empleadores ofertantes cuando el volumen de la oferta o el perfil profesional solicitado lo haga necesario, así como cuando se vayan a realizar pruebas prácticas a los trabajadores.

5. En el supuesto de que el representante en el proceso de selección de trabajadores sea distinto del representante legal empresarial, deberá quedar acreditado mediante la presentación por duplicado del modelo establecido como anexo II, sellado por el órgano administrativo ante el que se presentó la solicitud de gestión de oferta de empleo.

6. La participación de los trabajadores en cualquier fase del proceso de selección será gratuita. Los miembros de la Comisión de selección velarán porque ésta se desarrolle conforme a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y transparencia, facilitando que todos los candidatos conozcan con precisión las condiciones de la oferta de empleo y el ámbito geográfico y de ocupación de la correspondiente autorización de trabajo.

7. La Comisión de selección elaborará y firmará el acta de la selección, que incluirá la relación nominal de las personas seleccionadas. Los datos identificativos de las mismas se recogerán en un documento con el formato establecido como anexo IV de esta Orden, que se remitirá, por medios telemáticos y en el plazo de 24 horas desde la firma del acta, a la Dirección General de Migraciones.

Artículo 9. *Procedimiento relativo a autorizaciones de residencia temporal y trabajo derivadas de la gestión de ofertas genéricas de empleo.*

1. La Dirección General de Migraciones dará traslado de la relación de trabajadores seleccionados a la Oficina de Extranjería competente para que proceda a la emisión de los documentos relativos a las tasas por la tramitación de la autorización de residencia temporal y trabajo.

2. Comprobado el abono de dichas tasas, la Dirección General de Migraciones trasladará de inmediato la relación de trabajadores seleccionados a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Dirección General de la Policía para que informe de la posible concurrencia de causas de denegación de la autorización previstas por la normativa aplicable y asigne, en su caso, número de identidad de extranjero, NIE, a cada trabajador.

Asimismo, la Dirección General de Migraciones solicitará informe del Registro Central de Penados.

3. La Comisaría General de Extranjería y Fronteras devolverá a la Dirección General de Migraciones, en el plazo de dos días hábiles, la relación de los trabajadores con el NIE asignado. Excepcionalmente y cuando el elevado número de trabajadores lo haga imprescindible, este plazo podrá ampliarse hasta cinco días hábiles.

El Registro Central de Penados emitirá su informe en idéntico plazo.

4. La Dirección General de Migraciones trasladará el resultado de los informes al órgano competente para resolver sobre la autorización de residencia temporal y trabajo, en la que se indicará el ámbito geográfico, la ocupación y la duración de la misma.

5. Sin perjuicio del ámbito geográfico definitivo de destino solicitado por el empleador, la Dirección General de Migraciones podrá autorizar que el trabajador preste temporalmente su trabajo en un ámbito distinto, por tiempo cierto cuando se justifique su necesidad para el proceso de integración laboral del trabajador en la empresa.

6. La resolución se notificará de inmediato a la organización o empleador solicitante y a las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno competentes en el ámbito geográfico de la autorización. Asimismo se remitirá copia de la resolución a la Dirección General de Migraciones, para que lo comunique la Misión diplomática u Oficina consular correspondiente y a la Dirección General de Españoles en el Exterior, Asuntos Consulares y Migratorios.

7. Recibida la notificación de la resolución de concesión, el empleador, la organización empresarial o sus representantes acreditados deberán presentar en la Misión diplomática y Oficina consular competente las solicitudes de visado de todos los trabajadores de forma conjunta. Para ello deberán recabar de los trabajadores la firma de los siguientes documentos:

- a) Los contratos, cumplimentados en el modelo aprobado por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- b) El documento publicado como anexo V de esta Orden.
- c) El compromiso de regreso en el documento publicado como anexo VI.

Artículo 10. Procedimiento de gestión unificada de ofertas de temporada o campaña.

1. En las ofertas de empleo temporal presentadas por una organización empresarial, los empleadores podrán atribuir a dicha organización la potestad de que sean gestionadas unificadamente en su nombre todas las ofertas presentadas, cuando existan razones organizativas o de número de trabajadores que lo aconsejen y con el objetivo de simplificar el procedimiento.

2. El procedimiento de gestión unificada se ajustará a lo establecido para la tramitación y resolución de las ofertas de empleo temporal gestionadas por el procedimiento ordinario, con las siguientes especialidades:

a) La solicitud de gestión de ofertas de empleo temporal se formulará en el modelo establecido como anexo III.A, al que se acompañará una única oferta de empleo a nombre de la organización empresarial, formalizada en el modelo anexo III.B, así como la relación de empleadores representados, en la que constará la adhesión de todos y cada uno de ellos a las condiciones contenidas en la oferta. Igualmente, se precisará el número de trabajadores cuya contratación es requerida por cada empresa, en el modelo establecido como anexo I.

b) Junto con la solicitud se adjuntará la documentación establecida en el artículo 6.3 de la presente Orden. La certificación que emita el Servicio Público de Empleo sobre la tramitación previa de la oferta se realizará de forma global por el total de los puestos ofertados por los empleadores.

c) Se verificará que todos los empleadores representados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que cumplen el resto de requisitos exigidos por la normativa vigente para la contratación de trabajadores extranjeros.

d) Los trabajadores se seleccionarán en un único proceso selectivo en origen, de cuyo resultado se elaborará una sola acta de selección.

e) La Dirección General de Migraciones distribuirá los trabajadores incluidos en el acta de selección entre los empleadores solicitantes, a través de un proceso informático automatizado.

f) La Delegación o Subdelegación del Gobierno competente emitirá una resolución de autorización de residencia y trabajo por cada uno de los empleadores incluidos en la solicitud de gestión de oferta de empleo.

Artículo 11. Campañas agrícolas concatenadas.

1. Podrán tramitarse a través de una sola solicitud diversas ofertas de empleo temporal para el desarrollo de actividades en el sector agrícola cuando exista un plan de concatenación de campañas.

2. Las solicitudes de gestión de ofertas de empleo se presentarán en la Oficina de Extranjería de la provincia donde vaya a iniciarse la actividad laboral, que será el órgano competente para la tramitación del procedimiento.

3. Los empleadores ofertantes presentarán, junto con las ofertas de empleo, un plan de campañas indicando la localización y duración de las mismas, el plan de alojamiento y mantenimiento de los trabajadores durante su permanencia en España y el acuerdo relativo a la organización y financiación de los desplazamientos de los trabajadores desde su entrada en territorio español hasta su regreso al país de origen.

Igualmente, presentarán el modelo determinado como anexo III.B, debidamente cumplimentado, especificando si a los trabajadores se les va a aplicar condiciones salariales distintas por estar la actividad a realizar sujeta a distintos convenios colectivos.

4. En las solicitudes deberán quedar claramente identificadas cuáles serán los empleadores para los que inicialmente prestarán sus servicios los trabajadores.

5. Los gastos que, en su caso, deban ser atendidos por más de un empleador serán asumidos por cada uno de ellos en proporción a la duración de las sucesivas campañas.

6. La Delegación o Subdelegación del Gobierno que dicte una resolución concediendo una autorización de residencia temporal y trabajo de acuerdo con lo previsto en este artículo, por la cual se autorice la realización de actividades en distintas provincias, remitirá copia de la misma a la Dirección General de Migraciones y a las Oficinas de Extranjería de las provincias afectadas por el ámbito geográfico de la autorización.

Artículo 12. *Prórroga de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo para actividades de obra y servicio o de temporada y campaña.*

1. Las autorizaciones de residencia temporal y trabajo para actividades de obra o servicio podrán ser prorrogadas para continuar con el desarrollo de la misma obra, servicio o actividad, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

2. Las autorizaciones de residencia temporal y trabajo para actividades de temporada o campaña podrán ser prorrogadas cuando los trabajadores finalicen su relación con los empleadores que los contrataron por un periodo inferior a nueve meses, siempre y cuando no se produzca interrupción entre la finalización de la primera contratación y el inicio de las siguientes.

Esta prórroga podrá ser solicitada por el mismo o por distinto empleador, para el mismo o distinto ámbito geográfico, pero referida siempre a la misma ocupación. Su periodo de vigencia, sumado al de la autorización cuya prórroga se solicita, no podrá superar los nueve meses. Los gastos de traslado de localidad que, en su caso, se produzcan deberán ser asumidos por el empleador que haya solicitado la prórroga.

3. La solicitud de prórroga deberá ir acompañada de la conformidad del trabajador y del modelo establecido como anexo III.D, cumplimentado, en el caso de que las condiciones salariales sean distintas a las del contrato respecto al que se concedió la autorización cuya prórroga se solicita.

Artículo 13. *Modificación de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo para actividades de temporada y campaña.*

La Delegación o Subdelegación del Gobierno que concedió la autorización de residencia y trabajo para actividades de temporada o campaña podrá autorizar el cambio de empleador para el que los trabajadores prestan sus servicios, a solicitud de un nuevo empleador y con la conformidad de los trabajadores afectados, previa valoración de la justificación de la necesidad del cambio y del cumplimiento por parte del nuevo empleador de los requisitos que le hubieran sido exigidos de haber sido él el solicitante inicial.

Artículo 14. *Gestión de ofertas de empleo de carácter nominativo.*

Podrán solicitarse la gestión de ofertas nominativas de empleo en los siguientes supuestos:

1. Cuando la selección se realice en el exterior por una empresa que pertenezca al mismo grupo o sea de la misma titularidad que la empresa contratante.
2. Cuando los trabajadores hayan sido titulares de una autorización de residencia temporal y trabajo previa en España, concedida de acuerdo con el procedimiento de gestión colectiva de contrataciones en origen, y hayan acreditado ante la autoridad consular española el regreso a su país de origen y no se hallen o residan en España.
3. Cuando así lo determine, con carácter excepcional, la Dirección General de Migraciones. A estos efectos, el órgano ante el que se presente la solicitud de gestión de oferta nominativa de empleo, remitirá dicha solicitud a la Dirección General de Migraciones, acompañada de la documentación prevista en el apartado c) del punto 2 del artículo 15 de esta Orden. La Dirección General de Migraciones valorará las circunstancias alegadas y autorizará o denegará la tramitación de la solicitud, que proseguirá en el órgano ante el que ésta se presentó.

Artículo 15. *Modelos de solicitud y documentación para la gestión de ofertas de empleo de carácter nominativo.*

1. Las solicitudes de gestión de ofertas nominativas se formularán en el modelo establecido como anexo III.A, al que se acompañará la oferta de empleo formalizada en el modelo establecido como anexo III.C.
2. Junto a las solicitudes se presentará, además de los documentos que con carácter general se especifican en el artículo 6, la siguiente documentación:

- a) En el supuesto previsto en el artículo 14.1, la documentación que acredite la pertenencia de ambas empresas al mismo grupo de empresas o su titularidad común; la documentación descriptiva de la actividad de ambas empresas; así como una declaración sobre la gratuidad del proceso para los trabajadores.
- b) En el supuesto del artículo 14.2, la documentación que acredite el regreso del extranjero a su país de origen.
- c) En el supuesto del artículo 14.3, informe que describa pormenorizadamente las circunstancias excepcionales alegadas sobre la procedencia de realizar una oferta de carácter nominativo, acompañado de la documentación acreditativa que considere adecuada, para su valoración por la Dirección General de Migraciones.

Artículo 16. *Presentación de solicitudes y órgano de tramitación de solicitudes de gestión de ofertas nominativas de empleo.*

1. Las solicitudes se presentarán y serán tramitadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden.
La tramitación no se iniciará hasta la comprobación del abono de las tasas que en su caso procedan, según lo establecido en la Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.
2. En todo caso, las solicitudes se presentarán de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 5.2 de la presente Orden.

Artículo 17. *Tramitación y resolución de las solicitudes de gestión de ofertas nominativas de empleo.*

1. Los órganos competentes tramitarán y resolverán las solicitudes conforme a lo establecido en esta Orden para la tramitación de las ofertas genéricas de empleo, excepto en lo previsto en materia de proceso selectivo.

2. Previa verificación de los requisitos a valorar en el expediente y en caso de que ésta tenga sentido favorable, la Oficina de Extranjería obtendrá los informes sobre la posible concurrencia de causas de denegación de la autorización de residencia y trabajo y solicitará, la asignación, en su caso, del número de identidad de extranjero a los trabajadores.

Artículo 18. *Visados y documentación*

1. En el plazo máximo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo, y a los efectos de la solicitud de visado, el empleador, la organización empresarial o los representantes debidamente acreditados presentarán ante la Misión diplomática u Oficina consular competente la solicitud del visado de forma agrupada, previo abono de las tasas establecidas por dicha tramitación y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Pasaporte ordinario o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de cuatro meses.
- b) Certificado de antecedentes penales, que debe ser expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, en el que no debe constar condenas por delitos previstos en el ordenamiento español.
- c) Certificado médico con el fin de acreditar que no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- d) La resolución de concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo.
- e) Los contratos y los modelos establecidos como anexo V, relativos a los trabajadores incluidos en la resolución, firmados previamente por ambas partes.
- f) Los compromisos de regreso firmados por los trabajadores.

2. La designación de representante para este trámite, cuando sea distinto del representante legal del empleador u organización empresarial, se efectuará en el documento establecido como anexo VII, que será sellado por la Oficina de Extranjería, la Dirección General de Migraciones, así como por la Consejería o Sección de Trabajo e Inmigración de la Misión Diplomática de que se trate o, en su defecto, por la Oficina Consular.

3. El visado será emitido en un plazo máximo de cinco días. Este plazo podrá excepcionalmente ampliarse hasta un máximo de quince días cuando el elevado número de trabajadores a documentar lo haga imprescindible. Dicha circunstancia será, en su caso, comunicada por la Dirección General de Españoles en el Exterior, Asuntos Consulares y Migratorios a la Dirección General de Migraciones.

4. Los visados expedidos al amparo de esta norma harán referencia a la Orden de gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012, mediante un código que establecerá la Dirección General de Españoles en el Exterior, Asuntos Consulares y Migratorios y que figurará en la etiqueta de visado.

En el caso de autorizaciones de residencia temporal y trabajo relativas a ofertas de empleo para actividades de obra o servicio, el trabajador extranjero deberá ser dado de alta en Seguridad Social en el plazo de un mes desde su entrada en España. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 bis.d) de la Ley Orgánica 4/2000, el comienzo de la vigencia de la autorización se producirá en la fecha en que se produzca el alta en Seguridad Social.

En el caso de autorizaciones de residencia temporal y trabajo para actividades de temporada o campaña, de acuerdo con el artículo 25 bis.e) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, la autorización irá incorporada al visado, y su eficacia estará condicionada a la entrada del trabajador en España durante la vigencia de este último. Ello, sin perjuicio de la obligación de dar de alta al trabajador en Seguridad Social en el plazo de un mes desde su entrada en España.

En el caso de que el acceso a España se produzca desde un Estado miembro del espacio Schengen, el trabajador deberá personarse, para declarar su entrada, en un plazo de tres días hábiles desde dicha entrada, en cualquier Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía u Oficina de Extranjería, todo ello según lo previsto en el Título I del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

5. Los titulares de una autorización de residencia temporal y trabajo relativa a una oferta de empleo para actividades de obra o servicio cuando la duración de la autorización sea superior a seis meses, deberán solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero en el plazo de un mes desde la entrada o declaración de entrada en España.

6. En caso de que el trabajador no esté sometido a la obligación de obtener la Tarjeta de Identidad de Extranjero, por tratarse de una autorización de residencia temporal y trabajo para actividades de obra o servicio de duración igual o inferior a seis meses o de una autorización de residencia temporal y trabajo para actividades de temporada o campaña, la vigencia del visado dará cobertura a la totalidad del periodo autorizado para residir y trabajar.

Artículo 19. *Cumplimiento del compromiso de regreso.*

1. Los titulares de la autorización de residencia y trabajo, una vez finalizada la prestación laboral, deberán regresar a su país de forma inmediata.

2. En el plazo de un mes desde la entrada del trabajador en su país, éste deberá personarse en la Misión diplomática u Oficina consular española correspondiente a fin de acreditar el cumplimiento del compromiso de regreso. El órgano ante el que se persone el extranjero deberá notificar de forma inmediata a la Dirección General de Migraciones el cumplimiento de dicho compromiso.

Artículo 20. *Coordinación y seguimiento.*

1. La Comisión Laboral Tripartita de Inmigración será informada trimestralmente por la Dirección General de Migraciones de:

- a) Los procesos de selección autorizados.
- b) El número, ocupación y provincia de las autorizaciones de residencia y trabajo concedidas.

2. La Comisión Laboral Tripartita de Inmigración analizará trimestralmente el desarrollo de esta Orden, así como la evolución de los factores que mayor incidencia hayan tenido para la determinación de las contrataciones en origen.

3. La Dirección General de Migraciones establecerá los sistemas de seguimiento y el contenido y periodicidad de los informes que corresponda elaborar a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, para el seguimiento y evaluación de la gestión realizada al amparo de esta Orden.

4. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, de acuerdo con las instrucciones que la Dirección General de Migraciones apruebe al efecto, convocarán a los representantes empresariales y sindicales de ámbito provincial que designen las organizaciones miembros de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración con el fin de informar de la gestión realizada al amparo de esta Orden. Esta información se proporcionará sin perjuicio de la que corresponda facilitar a los Servicios Públicos de Empleo en relación con la gestión objeto de su competencia.

Disposición adicional única. *Régimen jurídico aplicable.*

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Disposición final primera. *Ejecución y desarrollo.*

Se autoriza al órgano competente por razón de la materia del actual Ministerio de Empleo y Seguridad Social a adoptar las medidas y dictar las instrucciones de desarrollo que considere necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. *Vigencia.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Madrid, 5 de enero de 2012.–La Ministra de Empleo y Seguridad Social, María Fátima Báñez García.



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO I
GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN 2012
DECLARACIÓN DE REPRESENTACION
A FAVOR DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

SOLICITUD DE GESTIÓN Nº

A. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL REPRESENTANTE:

NIF	Denominación Social
-----	---------------------

B. RELACIÓN DE EMPRESAS REPRESENTADAS

Las empresas a continuación firmantes otorgan la representación a los efectos de tramitación de la presente solicitud de gestión colectiva de contratación en origen a la Organización Empresarial indicada en el apartado A.

En el caso de tratarse de una solicitud de gestión de tramitación unificada, declaran su adhesión a las condiciones laborales y salariales contenidas en la oferta de empleo única formulada por la Organización Empresarial indicada en el apartado A del presente anexo. Las condiciones laborales y salariales de la citada oferta serán las mínimas garantizadas a los trabajadores por las empresas.

NIF	Denominación Social	NIF representante
Domicilio	Localidad	Firma
Código postal	Provincia	C.C.C. Seguridad Social Teléfono

NIF	Denominación Social	NIF representante
Domicilio	Localidad	Firma
Código postal	Provincia	C.C.C. Seguridad Social Teléfono

NIF	Denominación Social	NIF representante
Domicilio	Localidad	Firma
Código postal	Provincia	C.C.C. Seguridad Social Teléfono

NIF	Denominación Social	NIF representante
Domicilio	Localidad	Firma
Código postal	Provincia	C.C.C. Seguridad Social Teléfono

NIF	Denominación Social	NIF representante
Domicilio	Localidad	Firma
Código postal	Provincia	C.C.C. Seguridad Social Teléfono

NIF	Denominación Social	NIF representante
Domicilio	Localidad	Firma
Código postal	Provincia	C.C.C. Seguridad Social Teléfono

Consiento la comprobación de mis datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. sí no (En caso de no consentir, deberá aportar fotocopia compulsada del D.N.I. o T.I.E.).

Según el art. 5.1 L.O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados.

....., a, dede 2012
El/la Representante Legal de la Organización Empresarial

Fdo.:.....

Este anexo se presentará junto con la solicitud de gestión de la autorización de residencia temporal y trabajo SÓLO en el caso de que solicitudes de gestión formuladas por una Organización Empresarial

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES

ANEXO II
GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN 2012
DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL PROCESO DE
SELECCIÓN DE TRABAJADORES



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

OFERTA N°	N° DE TRABAJADORES
-----------	--------------------

A. DATOS DE LA EMPRESA

NIF		C.C.C.Seg.Social	
Denominación Social		Actividad	
Domicilio		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

B. DATOS DEL REPRESENTANTE/S DESIGNADO/S

Nombre y apellidos del representante designado		DNI/PASAPORTE/NIE	
Domicilio		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico

Nombre y apellidos del representante designado		DNI/PASAPORTE/NIE	
Domicilio		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico

El representante legal firmante del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.4 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a los efectos de los artículos 32 y 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **DESIGNA** a la/s persona/s cuyos datos constan en el apartado B de este documento, como representante/s para que actúe/n en nombre de la empresa/organización empresarial cuya representación legal ostenta, en el proceso de selección de trabajadores autorizado por la Dirección General de Migraciones como consecuencia de la oferta de empleo arriba indicada.

Según el art. 5.1 L.O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

En..... a dede 2012
 El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial

Fdo.....

Diligencia para hacer constar que se otorga ante mí esta designación de representación	
Sello de la Unidad	En a de de 2012 El/la funcionario/a
	Fdo.:
	Puesto de trabajo:

ANEXO III (A)
GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN 2012
SOLICITUD DE GESTIÓN DE OFERTA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL Y
DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES SELECCIONADOS



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

Oferta Nominativa	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	SOLICITUD DE GESTIÓN Nº	Nº de ofertas que incluye:
-------------------	-----------------------------	-----------------------------	-------------------------	----------------------------

Provincia	Ocupación	CNO
Nº de Puestos ofertados	País que se propone para la selección o contratación: (Colombia, Ecuador, Marruecos, Rep. Dominicana, Senegal, México, otros)	
Motivo de la elección del país (en ofertas genéricas)		

A. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF	C.C.C.Seg.Social		
Denominación Social	Actividad		
Domicilio	Localidad	Código postal	
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

B. DATOS DE LA/S EMPRESA/S (sólo en caso de presentación por Organización Empresarial)

NIF	Denominación Social	Nº de Puestos	Provincia

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA que la/s empresa/s contratante/s se compromete/n a proporcionar a los trabajadores un alojamiento adecuado, así como organizar los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen y asumir, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada a España y el lugar del alojamiento, conforme dispone el art. 99. 3 a) y b) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 557/2011 de 20 de abril.

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA que la/s empresa/s no se encuentran incurso/s en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 69.1.b), c) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 557/2011 de 20 de abril.

Consiento la comprobación de mis datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. sí no (En caso de no consentir, deberá aportar fotocopia compulsada del D.N.I. o T.I.E.).

Según el art. 5.1 L.O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

....., a, dede 2012
 El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial

Fdo.:.....



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

**ANEXO III (B)
GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN 2012
OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA DE CARÁCTER TEMPORAL**

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

OFERTA Nº	
TEMPORADA O CAMPAÑA <input type="checkbox"/> OBRA O SERVICIO <input type="checkbox"/>	Nombre de la campaña:
Ocupación	C.N.O. Nº de puestos

A. DATOS DE LA EMPRESA

NIF		C.C.C.Seg.Social	
Denominación Social		Actividad	
Domicilio		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

B. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

I. Formación Académica y/o Profesional	
II. Experiencia Profesional	
III. Permiso de conducir	
IV. Idioma/s	
V. Otras aptitudes y/o conocimientos, etc.	

C. CONDICIONES DE LA OFERTA

I. Localidad y provincia del centro de trabajo			
II. Domicilio del alojamiento (1):			
III. Fecha prevista de incorporación	IV. Duración del contrato:		
V. Categoría profesional			
VI. Salario (2)	Salario bruto € <input type="checkbox"/> diario. <input type="checkbox"/> semanal. <input type="checkbox"/> mensual por pagas. <input type="checkbox"/> anual.	Salario base:	
	Complementos salariales	Descuentos salariales	
VII. Tipo de jornada	Completa <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>		
VIII. Horario y descansos			
IX. A cargo de la empresa:	Alojamiento sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Viaje de vuelta sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Manutención sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
X. Importe de los gastos a cargo del trabajador:	Alojamiento: €/mes	Viaje de vuelta (art.56.1 b) R.D.2393/2004 de 30 dic.) €	
XI. Formación en origen	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	XII. Acompaña memoria de la formación sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
XIII. Otras condiciones	XIV. Periodo de prueba sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Duración:		
Convenio Colectivo aplicable (denominación y ámbito territorial)	Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E./ B.O.C.A./B.O.P. (Nº y Fecha) :		

D. SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

Representante: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Nombre del representante:	Teléfono de contacto
Nº de candidatos por puesto	Prueba práctica: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Especificar prueba:

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA que la organización empresarial/empresa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 69.1.b), c) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 557/2011 de 20 de abril.

Consiento la comprobación de mis datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. sí no (En caso de no consentir, deberá aportar fotocopia compulsada del D.N.I. o T.I.E.).

Según el art. 5.1 L.O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

....., a, de de 2012
El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial

Fdo.:.....

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES



MINISTERIO
DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL

ANEXO III (B) CONTINUACIÓN
GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN 2012
OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA DE CARÁCTER TEMPORAL

(1) DOMICILIO DE LOS ALOJAMIENTOS PARA LOS TRABAJADORES.

En el caso de tratarse de una oferta formulada por varias empresas, se indicará a continuación el domicilio del alojamiento proporcionado a los trabajadores por cada una de ellas.

En el supuesto de que estos datos no puedan identificarse en el momento de la presentación de esta oferta, deberá comunicarse antes de la incorporación de los trabajadores a la Oficina de Extranjería de la provincia donde vaya a desarrollarse la actividad laboral.

NIF	Nombre de la empresa	Domicilio del alojamiento de los trabajadores

(2) CONDICIONES LABORALES EN EL SUPUESTO DE TRATARSE DE UNA OFERTA PARA CAMPAÑAS CONCATENADAS.

A cumplimentar por la/s empresa/s ofertante/s, en el caso de que a los trabajadores se le vayan a aplicar condiciones salariales distintas en función de que las campañas o actividades a realizar de forma concatenada estén sujetas a distintos convenios colectivos.

CONDICIONES DE LA OFERTA	TIPO DE CAMPAÑA, ACTIVIDAD O PRODUCTO			
	1ª CAMPAÑA	2ª CAMPAÑA	3ª CAMPAÑA	4ª CAMPAÑA
Nombre de la campaña:				
Duración:				
Salario Bruto: (€/día/semana/mes)				
Desempleo: (%/Salario Bruto)				
Seguridad Social (€/mes)				
I.R.P.F.: (%/Salario Bruto)				
Descuentos por alojamiento, si procede: (€/mes)				
Salario Neto: (€/día/semana/mes)				



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

**ANEXO III (C)
GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN 2012
OFERTA DE EMPLEO NOMINATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL**

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

OFERTA Nº	
TEMPORADA O CAMPAÑA <input type="checkbox"/>	OBRA O SERVICIO <input type="checkbox"/>
Nombre de la campaña:	
Ocupación	C.N.O. Nº de puestos

A. DATOS DE LA EMPRESA

NIF		C.C.C.Seg.Social	
Denominación Social		Actividad	
Domicilio		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

B. CONDICIONES DE LA OFERTA

I. Localidad y provincia del centro de trabajo			
II. Domicilio del alojamiento (1):			
III. Fecha prevista de incorporación	IV. Duración del contrato:		
V. Categoría profesional			
VI. Salario (2)	Salario bruto € <input type="checkbox"/> diario. <input type="checkbox"/> semanal. <input type="checkbox"/> mensual por pagas. <input type="checkbox"/> anual.		Salario base:
	Complementos salariales		Descuentos salariales
VII. Tipo de jornada	Completa <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>		
VIII. Horario y descansos			
IX. A cargo de la empresa:	Alojamiento sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Viaje de vuelta sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Manutención sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
X. Importe de los gastos a cargo del trabajador:	Alojamiento: €/mes	Viaje de vuelta (art.56.1 b) R.D.2393/2004 de 30 dic.) €	
XI. Formación en origen	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
XII. Acompaña memoria de la formación	sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		
XIII. Otras condiciones	XIV. Periodo de prueba sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Duración:		
Convenio Colectivo aplicable (denominación y ámbito territorial)	Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E./ B.O.C.A./B.O.P. (Nº y Fecha) :		

C. RELACIÓN DE TRABAJADORES

Apellidos	Nombre	Sexo (V/M)	NIE (en su caso)	Nº Pasaporte	Fecha de expiración pasaporte (dd/mm/aaaa)	Nº Único o Cédula de Identidad Nacional	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Lugar de nacimiento	Nombre del Padre	Nombre de la Madre

El representante legal firmante de la presente solicitud **DECLARA** que la organización empresarial/empresa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 69.1.b), c) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 557/2011 de 20 de abril.

Consiento la comprobación de mis datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. sí no (En caso de no consentir, deberá aportar fotocopia compulsada del D.N.I. o T.I.E.).

Según el art. 5.1 L.O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

....., a de de 2012
El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial

Fdo.:

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESÉNTENSE TRES EJEMPLARES



MINISTERIO
DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL

ANEXO III (C) CONTINUACIÓN
GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN 2012
OFERTA DE EMPLEO NOMINATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL

(1) DOMICILIO DE LOS ALOJAMIENTOS PARA LOS TRABAJADORES.

En el caso de tratarse de una oferta formulada por varias empresas, se indicará a continuación el domicilio del alojamiento proporcionado a los trabajadores por cada una de ellas.

En el supuesto de que estos datos no puedan identificarse en el momento de la presentación de esta oferta, deberá comunicarse antes de la incorporación de los trabajadores a la Oficina de Extranjería de la provincia donde vaya a desarrollarse la actividad laboral.

NIF	Nombre de la empresa	Domicilio del alojamiento de los trabajadores

(2) CONDICIONES LABORALES EN EL SUPUESTO DE TRATARSE DE UNA OFERTA PARA CAMPAÑAS CONCATENADAS.

A cumplimentar por la/s empresa/s ofertante/s en el caso de que a los trabajadores se les vayan a aplicar condiciones salariales distintas en función de que las campañas o actividades a realizar de forma concatenada estén sujetas a distintos convenios colectivos.

CONDICIONES DE LA OFERTA	TIPO DE CAMPAÑA, ACTIVIDAD O PRODUCTO			
	1ª CAMPAÑA	2ª CAMPAÑA	3ª CAMPAÑA	4ª CAMPAÑA
Nombre de la campaña:				
Duración:				
Salario Bruto: (€/día/semana/mes)				
Desempleo: (%/Salario Bruto)				
Seguridad Social (€/mes)				
I.R.P.F.: (%/Salario Bruto)				
Descuentos por alojamiento, si procede: (€/mes)				
Salario Neto: (€/día/semana/mes)				



MINISTERIO
DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL

ANEXO III (D)
GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN 2012
DECLARACIÓN DE CONDICIONES SALARIALES
EN SUPUESTOS DE PRÓRROGA DE
OFERTAS DE EMPLEO PARA
ACTIVIDADES DE TEMPORADA O CAMPAÑA

Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

OFERTA Nº		
Ocupación	C.N.O.	Nº de puestos

A. DATOS DE LA EMPRESA QUE SOLICITA LA PRÓRROGA

NIF	C.C.C.Seg.Social		
Denominación Social	Actividad		
Domicilio	Localidad	Código postal	
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

B. CONDICIONES SALARIALES EN SUPUESTOS DE PRÓRROGA DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

SALARIO Y DESCUENTOS	TIPO DE CONTRATO	
	INICIAL	PRORROGADO
Salario bruto: (€/día/semana/mes)		
Desempleo: (%/Salario Bruto)		
Seguridad Social: (€/mes)		
I.R.P.F.: (%/Salario Bruto)		
Descuentos por alojamiento, si procede: (€ /mes)		
Salario neto: (€/día/semana/mes)		

C. RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS POR LA PRÓRROGA

Apellidos	Nombre	NIE	Nº Pasaporte	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Nacionalidad

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA que la organización empresarial/empresa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 69.1.b), c) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 aprobado por Real Decreto 557/2011 de 20 de abril.

Consiento la comprobación de mis datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. sí no (En caso de no consentir, deberá aportar fotocopia compulsada del D.N.I. o T.I.E.).

Según el art. 5.1 L.O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones, las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados.

....., a, dede 2012
El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial

Fdo.:.....

Se presentará junto con la solicitud de prórroga de la autorización de residencia temporal y trabajo, cumplimentado por la empresa que solicita dicha prórroga, SÓLO en el caso de que las condiciones salariales aplicadas en el contrato suscrito inicialmente y en el nuevo contrato suscrito en virtud de dicha prórroga, sean distintas.

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES



MINISTERIO
DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL

ANEXO VI
GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN 2012
COMPROMISO DE REGRESO
PARA TRABAJADORES EXTRANJEROS CON
CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA
(ACTIVIDADES DE TEMPORADA O CAMPAÑA
Y DE OBRA O SERVICIO)

Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

A. DATOS DE LA OFERTA

OFERTA Nº	Fecha de autorización de residencia y/ trabajo: / /
Duración del contrato:	Ámbito geográfico:

B. DATOS DEL/LA TRABAJADOR/A

Apellidos		Nombre		Sexo
Número de pasaporte	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		
Nacionalidad		NIE		
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal		Localidad	País	

C. DATOS DE LA EMPRESA

NIF	Denominación Social			
Domicilio del centro de trabajo		Localidad	Código postal	
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico	

EL TRABAJADOR DECLARA :

- 1) Que es conocedor/a de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable al contrato de trabajo previamente firmado y se compromete a cumplir con todas las cláusulas recogidas y firmadas en el mismo.
- 2) Que **FINALIZADA LA RELACIÓN LABORAL**, cumplirá con los trámites para efectuar el **REGRESO** al país de origen compareciendo personalmente en el Consulado que le expidió el último visado, en el plazo de **UN MES** desde el día de su salida de España con el PASAPORTE, al objeto de dejar constancia de la fecha de su presentación y de la regularidad de su regreso en cuanto a fechas de entrada y salida de España, utilizando el visado de que se trate.
- 3) El **incumplimiento** de esta obligación podrá ser causa de **denegación** de ulteriores solicitudes de autorizaciones para trabajar, durante los tres años siguientes al término de la autorización concedida. Sin embargo, el **cumplimiento** por parte del trabajador de los trámites de regreso descritos en el punto 2) **le posibilitará** ser contratado como repetidor en empresas que formulen ofertas en tal sentido.

Y para que conste, ASUME ESTE COMPROMISO por triplicado.

....., a dede 2012

EL/LA TRABAJADOR/A,



**MINISTERIO
DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

**ANEXO VII
GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN 2012
DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA
SOLICITUD DE VISADOS**

OFERTA Nº	Nº DE TRABAJADORES
-----------	--------------------

A. DATOS DE LA EMPRESA

NIF	C.C.C.Seg.Social		
Denominación Social	Actividad		
Domicilio	Localidad	Código postal	
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

B. DATOS DEL REPRESENTANTE DESIGNADO

Nombre y apellidos del representante designado		DNI/PASAPORTE/NIE	
Domicilio	Localidad	Código postal	
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico

El representante legal firmante del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ____/2011, de ____ de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012, a los efectos de los artículos 32 y 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **DESIGNA** a la persona cuyos datos constan en el apartado B de este documento, como representante para que formule en nombre de la empresa/organización empresarial cuya representación legal ostenta, la solicitud agrupada de visados de residencia y trabajo de los trabajadores incluidos en el Anexo IV de la Orden, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012, seleccionados en el proceso autorizado por la Dirección General de Migraciones como consecuencia de la oferta de empleo arriba indicada, ante la Embajada u Oficina Consular de España en (localidad y país), y le autoriza a presentar y firmar cuantos documentos sean reglamentariamente exigibles así como a intervenir en cuantos trámites y diligencias requiera el procedimiento de concesión de visados, salvo aquéllas en que sea necesaria la comparecencia personal del solicitante.

Según el art. 5.1 L.O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones, la Dirección General de Españoles en el Exterior, Asuntos Consulares y Migratorios y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

En..... a de de 2012
El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial

Fdo:.....

Diligencia para hacer constar que se otorga ante mí esta designación de representación

	En a de de 2012 El/la funcionario/a
	Fdo.:
	Puesto de trabajo:

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE DOS EJEMPLARES